

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

<b>CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024)</b>		
<b>CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL</b>		3-1- 119772
<b>CONTRATANTE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD</b>
	<b>NIT</b>	<b>830.053.105-3</b>
	<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>MARÍA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ</b>
	<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL</b>	1.094.895.907
	<b>CARGO</b>	Vicepresidente de negocios Fiduciarios y Representante legal de Fiduprevisora S.A. de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
<b>CONTRATANTE</b>	<b>ENTIDAD FIDUCIARIA</b>	Sociedad de servicios financieros, constituida por Escritura Pública No. 25 del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría treinta y tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., transformada en sociedad anónima mediante Escritura Pública No.462 del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994) otorgada en Notaría veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C.-Fiduprevisora S.A. actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo.
<b>CONTRATISTA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA</b>
	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	NIT. 901.853.406-5
	<b>REPRESENTANTE</b>	<b>YEINER RAFAEL SIERRA SANDOVAL</b>
	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 84.091.972</b>

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

	<p><b>INTEGRANTES CONSORCIO</b></p>	<p><b>1. GRUPO GRAVA S.A.S.</b>, identificado con NIT 900.782.855-1, representado legalmente por YEINER RAFAEL SIERRA SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía 84.091.972 y con un porcentaje de participación del 40%.</p> <p><b>1. CONSTRUTORRES S.I. S.A.S.</b>, identificado con NIT 900.976.035-0, representado legalmente por JOHAN CAMILO TORRES GRACIANO, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.139.840 y con un porcentaje de participación del 60%.</p>
--	-------------------------------------	--

### CONSIDERACIONES

1. La **Financiera de Desarrollo Territorial S.A., - FINDETER**, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, **FINDETER**, en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
3. Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación del **FINDETER** es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.
4. Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables. En el evento de que en desarrollo del presente contrato se presenten vacíos se acudirá en primer lugar a la Constitución

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

Política de Colombia, a las leyes o normas que rijan la materia, a lo consagrado en los términos de referencia y a las normas supletorias como Código de Comercio, Código Civil, Código General del Proceso y en general todas aquellas normas que puedan ayudar a resolver los vacíos advertidos.

- El 24 de noviembre de 2016, el Gobierno Colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) firmaron el Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. En el Punto 5 del Acuerdo Final, correspondiente al Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto, se definió la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJNR), conformado por tres mecanismos: la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición; la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Unidad Especial para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado (UBPD)
- Al respecto, el Acto Legislativo No. 01 de 2017 incorporó en la Constitución Política, mediante título transitorio, las normas para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz. Así, en artículo transitorio 3º del mismo Acto Legislativo se creó la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado que se encuentren con vida y, en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna de sus restos.
- El día 21 de marzo de 2024, la Unidad de búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas – UBPD y la FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A - FINDETER, suscribieron el **Contrato Interadministrativo No. 270 del 2024** a través de la plataforma transaccional SECOP II, cuyo objeto consiste en: *“PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA ADELANTAR TODAS LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y ADICIONALES A LA BÚSQUEDA Y RECUPERACIÓN DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS PARA LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR LA UBPD EN EL MARCO DE SU MISIÓN HUMANITARIA”*.
- FINDETER, tiene suscrito con FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. desde el seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017), el **Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-68573** entre, el cual, al tenor de la Cláusula Segunda, tiene por objeto y finalidad lo siguiente: *“El presente Contrato tiene por objeto: (i) La constitución de un Patrimonio Autónomo Matriz con los recursos transferidos por el FIDEICOMITENTE a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pagos. (ii) La recepción, administración, inversión y pagos por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfieran las Entidades Públicas con las cuales suscriba convenios y/o contratos interadministrativos el FIDEICOMITENTE, o las entidades territoriales beneficiarias del apoyo financiero de las Entidades Públicas, vinculadas igualmente a través de contratos y/o convenios interadministrativos con el FIDEICOMITENTE, con los cuales conformarán PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DERIVADOS, mediante la celebración de contratos de Fiducia Mercantil derivados*

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

*para la ejecución de los proyectos seleccionados por cada uno de los COMITÉS FIDUCIARIOS. (...)*  
“[sic]”

9. En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato interadministrativo citado, FINDETER suscribió, el 12 de abril de 2024 con FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- FIDUPREVISORA S.A, el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DERIVADO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-119772** cuyo objeto es: “la constitución de un patrimonio autónomo derivado del patrimonio autónomo P.A. FINDETER (PAF) No. 3-1-68573 de 2017, con los recursos que transferirá EL FIDEICOMITENTE, BENEFICIARIO o la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS – UBPD en virtud del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y por cuenta del Fideicomitente, para que como vocera y administrativa del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO, administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del presente FIDEICOMISO y que el BENEFICIARIO instruya con cargo a los RECURSOS de este.”
10. En el marco del Contrato Interadministrativo, FINDETER adelantó mesas de trabajo con delegados de la Unidad de búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, en adelante UBPD, para definir los proyectos a priorizar, dentro de los cuales con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo en comento, se priorizó adelantar la contratación que tiene por objeto la **“EJECUCIÓN DE OBRAS NECESARIAS Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONEXAS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN EN LA BÚSQUEDA Y RECUPERACIÓN DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR LA UBPD EN EL MARCO DE SU MISIÓN HUMANITARIA”**.
11. Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a FINDETER para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
12. En el marco del contrato referido el día veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024), FINDETER abrió la **Convocatoria Pública No. PAF-UBPD-O-078-2024**, con el objeto de: **CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE OBRAS NECESARIAS Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONEXAS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN EN LA BÚSQUEDA Y RECUPERACIÓN DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR LA UBPD EN EL MARCO DE SU MISIÓN HUMANITARIA”**.
13. Mediante **ACTA No. 02** el **COMITÉ FIDUCIARIO EXTRAORDINARIO** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD**, en sesión virtual celebrada del diecinueve (19) al veintidós (22) de julio de dos mil veinticuatro (2024), aprobó la recomendación de adjudicación según el orden de elegibilidad efectuada por el Comité evaluador, en el sentido de seleccionar como adjudicatario de la **CONVOCATORIA** al proponente **CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA**, e instruyó a

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

**FIDUPREVISORA** para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente **CONTRATO**.

**14.** Para la celebración del presente **CONTRATO**, existe disponibilidad de recursos, por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$2.862.237.772,00) M/CTE.**, de acuerdo con el certificado **CDP GLA24-001** expedido el veinticuatro (24) del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024), por la Coordinación de Negocios Fiduciarios de la **CONTRATANTE**.

**15.** EL **CONTRATISTA**, su representante y los integrantes del Consorcio, manifiestan que no se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

**16.** EL **CONTRATISTA**, su representante y los integrantes del Consorcio manifiestan que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este **CONTRATO** no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**17.** EL **CONTRATISTA** su representante y los integrantes del Consorcio manifiestan que no se encuentran incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente **CONTRATO**. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el **CONTRATO** previa autorización escrita de la **CONTRATANTE** o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor del **CONTRATISTA** de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.

**18.** Sin perjuicio de la información el **CONTRATISTA** conoció en la etapa precontractual y que sirvió para la elaboración de su propuesta, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.

**19.** Las Partes conocen y aceptan el contenido del presente **CONTRATO** y de todos los documentos que lo integran.

**20.** De conformidad con lo anterior, el presente **CONTRATO** se registró por las siguientes:

CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente CONTRATO es "CONTRATAR LA "EJECUCIÓN DE OBRAS NECESARIAS Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONEXAS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN EN LA BÚSQUEDA Y RECUPERACIÓN DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR LA UBPD EN EL MARCO DE SU MISIÓN HUMANITARIA."

**CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL CONTRATO:** El alcance al objeto del presente CONTRATO, así como el detalle, descripción del objeto, duración, obligaciones, actividades, productos, características, actividades específicas y condiciones técnicas, se encuentran definidas en el numeral 4.3 del Estudio Previo y demás documentos de la presente contratación, los cuales forman parte integral del presente CONTRATO.

De conformidad con el objeto a contratar se contempla el desarrollo y ejecución de las siguientes actividades frente a los dos grandes componentes, que hacen parte integral del alcance:

### COMPONENTE I.

**1. Operación Logística, suministro de maquinaria y/o equipos, y/o servicios y/o de los bienes necesarios para los proyectos priorizados por la UBPD.** Incluye las siguientes actividades:

1.1. El suministro de bienes y objetos muebles necesarios para prestar apoyo a la UBPD en las actividades de prospección. Así como también, el alquiler de elementos y/o maquinaria necesaria para las actividades de búsqueda de personas dadas por desaparecidas. A continuación, se listan algunos necesarios para garantizar la ejecución de las actividades, adquisición y entrega de bienes logísticos y/o suministros, sin limitarse a ello, tales como:

- a. Suministro de materiales granulares de construcción: material de recebo, grava, arena, afirmado, material de terraplén, entre otros.
- b. Suministro de herramientas y equipo menor: vibro compactador manual, pulidora, cizalla, carretillas, martillos, palustres, hidrolavadora, paladragas, flexómetros, cincel, mazos, alicates, seguetas, serruchos, puntillas, taladros, entre otros.
- c. Suministro de elementos de señalización: señales, barreras, conos reflectivos, paletas, pare/siga, cinta de seguridad, entre otros.
- d. Suministro de elementos de protección personal: cascos, guantes, gafas de seguridad, tapa oídos, botas de seguridad, overoles, chalecos, entre otros.

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

- e. Suministro de elementos de oficina: computador, impresoras, cartuchos de tinta, resmas de papel, internet, carpetas, entre otros.
- f. Suministro e instalación de elementos de campamento: vallas, carpas, contenedores, mesas, sillas, planta eléctrica, polisombas, estibas, intercomunicadores, extintores, botiquines,
- g. Alquiler de vehículos, maquinaria y equipos.
- h. Suministros de regaderas o fumigadora de aspersión manual para la mitigación del polvo.
- i. Suministros de canecas plásticas.
- j. Suministros de tela polisombra, malla multifilamento fabricada en polipropileno.
- k. Suministros de tapabocas.
- l. Suministro de Capa Impermeable de adulto.
- m. Suministro de planta Diesel.
- n. Suministro de Kit de señalización SST.
- o. Y todos los que se requieran para la ejecución de los proyectos.

1.2. El suministro de servicios tanto de personal como de logística, necesarios para prestar apoyo a la UBPD en las actividades de prospección. A continuación, se listan algunos necesarios para garantizar la ejecución de las actividades, sin limitarse a ello, tales como:

- a. Gestionar los ensayos de laboratorio que se requieran.
- b. Servicios de transporte terrestre para transporte de materiales.
- c. Servicios de alquiler de instalaciones o arrendamientos de áreas para la localización de los campamentos.
- d. Contratación de personal profesional, especialistas, técnicos y/o tecnólogos en cualquier materia.
- e. Suministro de celaduría.

**Nota 1:** La solicitud de los servicios, tiempos de entrega de los bienes logísticos y/o suministros, valores, entre otros, será establecida entre el CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA, FINDETER y la UBPD, mediante el documento denominado "Orden de Servicio" para cada proyecto priorizado. El lugar de entrega será en el cual se están ejecutando las obras. El CONTRATISTA deberá tener

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

disponibilidad durante las 24 horas de los 7 días de la semana para atender los requerimientos que en materia logística y de suministro se requieran, en caso de presentarse una solicitud de servicios y/o bienes logísticos y/o suministros que sean catalogados bajo una condición de urgencia, en atención a las prioridades que se establezcan por parte de la UBPD, en el marco del Contrato Interadministrativo. El contratista tendrá un plazo no mayor a 24 horas o aquel que le indique la interventoría o la supervisión designada por FINDETER o la UBPD para atender la solicitud. En caso de imposibilidad o falta de disponibilidad del servicio y/o del bien logístico y/o los suministros, el contratista deberá justificar a la contratante incluyendo el plazo máximo para atender la solicitud.

**Nota 2:** Una vez el CONTRATISTA entregue los respectivos bienes y/o suministros, estos elementos y su almacenamiento serán responsabilidad de la UBPD, para lo cual el contratista deberá hacer un documento de entrega, debidamente suscrito entre las partes y la Interventoría. No obstante, la maquinaria amarilla será manejada por el contratista hasta la culminación de las actividades, estando bajo su cuidado y custodia.

**Nota 3:** Si el lugar de ejecución del proyecto priorizado se encuentra en una zona de difícil acceso (que requiera desplazamiento fluvial y/o, marítimo y/u otro medio de transporte no convencional, etc), la Interventoría y la supervisión designada por FINDETER analizará las condiciones que puedan generar un incremento en el valor de los suministros y servicios relacionados respecto del LISTADO DE PRECIOS FIJOS afectados por el porcentaje de descuento ofertado por el Contratista. Para esto, el CONTRATISTA deberá entregar un informe a la interventoría detallando las circunstancias y las respectivas justificaciones que dan lugar a este eventual incremento, aportando los soportes que correspondan, acorde al procedimiento previamente informado por la Supervisión designada por Findeter.

## COMPONENTE II.

**2. Actividades de ejecución de obras civiles requeridas en los proyectos priorizados por la UBPD.** Incluye las siguientes actividades:

Ejecución de las obras civiles requeridas en los proyectos priorizados por la UBPD, entre las que se encuentran las siguientes, sin limitarse a las mismas.

- Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales.
- Excavación manual de material heterogéneo de 0-2 m., bajo cualquier grado de humedad.
- Excavación manual de material heterogéneo de 2 m. en adelante, bajo cualquier grado de humedad.
- Excavación mecánica de material heterogéneo de 0-5 m., bajo cualquier grado de humedad.



**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

- e. Excavación mecánica de material heterogéneo de 5-14 m., bajo cualquier grado de humedad.
- f. Excavación mecánica de material heterogéneo de 14-30 m., bajo cualquier grado de humedad.
- g. Disposición de material proveniente de las excavaciones.
- h. Remoción de derrumbes.
- i. Suministro, transporte y colocación de malla electrosoldada.
- j. Material de protección en Suelo cemento (Suelo:80%-Cemento:20%)
- k. Suministro, colocación, conformación y compactación de Sub-base granular.
- l. Suministro, colocación, conformación y compactación de Base.
- m. Concreto solado  $f'c= 14MPa$ ,  $e=0.05$  m.
- n. Entibados.
- o. Tablestacados.
- p. Terraplenes
- q. Agregado grueso para conformación de enrocados de protección.
- r. Rellenos en material procedente de la excavación (incluye compactación).
- s. Disposición y conformación de material proveniente de excavación.
- t. Suministro e instalación de baranda metálica.
- u. Protección de taludes con bloques de césped.
- v. Protección de taludes con tierra orgánica.
- w. Construcción de cubiertas provisionales para protección de excavaciones o equipos.
- x. Transporte de materiales provenientes de la excavación, canales y préstamos, entre cien metros (100 m) y mil metros (1000 m) de distancia.
- y. Transporte de materiales provenientes de la excavación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1.000 m) medidos a partir de cien metros (100 m).

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

z. Transporte de materiales provenientes de derrumbes, medido a partir de cien metros (100 m).

aa. Material granular drenante.

bb. Construcción de CUNETAS EN "V" en concreto de 21 Mpa.

cc. Suministro, transporte e instalación de luminaria Led de alumbrado público.

dd. Suministro, transporte e instalación de poste de madera de 8 m para redes de energía, para instalar luminarias.

ee. Empedrado para protección de taludes, concreto "clase G". ciclópeo - F'

ff. Construcción Zaranda con una abertura de 5x5 cm.

gg. Demolición de estructuras.

hh. Construcción de redes provisionales de energía eléctrica.

ii. Construcción de redes provisionales de acueducto y alcantarillado.

**Nota 1:** La solicitud para la ejecución de obra en el proyecto priorizado, será establecida entre el CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA, la Supervisión designada por FINDETER y la UBPD, mediante el documento denominado "Orden de Servicio", donde se establecerá el alcance, presupuesto, plazo de ejecución, entre otros del proyecto a ejecutar.

**Nota 2:** Para cada proyecto priorizado, las actividades y cantidades finales establecidas como alcance de la ejecución de las obras, serán el resultado de los comités de seguimiento que se lleven a cabo entre el CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA y la SUPERVISIÓN designada por parte de FINDETER, enmarcadas dentro del presupuesto de la convocatoria; ajustados al presupuesto del contrato según LISTADO DE PRECIOS FIJOS afectado por el porcentaje de descuento ofrecido por el contratista en su propuesta económica.

El contratista deberá considerar que pueden presentarse necesidades particulares y específicas que no se encuentren contempladas en el listado de precios o las ordenes de servicios. Por lo cual deberá presentar un informe para aprobación del interventor y visto bueno del supervisor según corresponda, en el que se indiquen los ítems no previstos y/o las mayores y menores cantidades de obra que se encuentren durante la ejecución del proyecto siempre y cuando los mismos no afecten el plazo, el valor o el alcance del contrato. De conformidad con el Manual Operativo los proyectos priorizados a la fecha son los siguientes:

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

DPTO	MUNICIPIO	PROYECTO	LOCALIZACIÓN
Antioquia	Medellín	La Escombrera	Predio "La Arenera" Comuna 13

**Nota 3:** Los demás proyectos a ejecutar serán priorizados por el Comité Técnico de Seguimiento del contrato interadministrativo 270-2024 de acuerdo con las necesidades de la UBPD. Los proyectos se desarrollarán dentro del territorio Nacional.

**Nota 4:** Las intervenciones a realizar, están condicionadas a la cantidad de proyectos definidos y priorizados por la UBPD en el territorio nacional, acorde a las necesidades de los proyectos y los recursos disponibles.

**Nota 5:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la solicitud de la UBPD del proyecto priorizado I, se realizará una reunión y visita técnica al sitio de ejecución, en donde deberá estar presente el CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA, la UBPD y/o FINDETER. La finalidad de la visita técnica es hacer una inspección y reconocimiento de los lugares a intervenir; de esta visita se deberá dejar constancia mediante acta de reunión.

**Nota 6:** Si el lugar de ejecución del proyecto priorizado se encuentra en una zona de difícil acceso (que requiera desplazamiento fluvial y/o, marítimo y/u otro medio de transporte no convencional, etc...), la Interventoría y la supervisión designada por FINDETER analizará las condiciones que puedan generar un incremento en el valor de los suministros y servicios relacionados respecto del LISTADO DE PRECIOS FIJOS afectados por el porcentaje de descuento ofertado por el Contratista. Para esto, el CONTRATISTA deberá entregar los APUs en un informe a la interventoría, detallando las circunstancias y las respectivas justificaciones que dan lugar a este ajuste, aportando los soportes que correspondan, acorde al procedimiento previamente informado previamente por la Supervisión designada por Findeter.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado por LA UBPD para la ejecución del contrato, corresponde a los recursos requeridos de acuerdo con el alcance del mismo y que fueron aprobados; en el evento de presentarse durante la ejecución del mismo un cambio en el alcance del proyecto, que lleven a superar el valor del contrato, dicha situación debe ser planteada a la Supervisión designada por parte de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE, para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos en el Contrato Derivado y en el Contrato Interadministrativo. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la adición del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA no podrá ejecutar ítems o actividades no previstos en el contrato, sin que previamente hayan sido aprobados por la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL FINDETER S.A., y se haya suscrito el respectivo contrato adicional u otrosí según

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

corresponda. Cualquier actividad que ejecute sin la celebración previa del documento contractual, será asumida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que la CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto. Es responsabilidad del CONTRATISTA informarse acerca de los procedimientos establecidos para tal fin.

**CLAÚSULA TERCERA – PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de **CINCO (05) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

El acta de inicio o la orden de inicio del CONTRATO deberá firmarse o emitirse, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos.

Las actividades antes mencionadas podrán desarrollarse simultáneamente para cada uno de los proyectos priorizados, garantizando siempre la normal ejecución del proyecto en el desarrollo y ejecución de las actividades del Componente I y II.

El incumplimiento en el plazo establecido dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la supervisión según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

**Nota 1:** En caso de incorporarse nuevos proyectos priorizados que impliquen una prórroga al plazo previamente establecido, deberá adelantarse el trámite del modificatorio correspondiente, de tal suerte que la contratación cubra la totalidad de los proyectos priorizados, acorde al procedimiento establecido en el contrato.

**Nota 2:** Cada proyecto priorizado contará con un plazo de ejecución independiente, el cual se estipulará en la Orden de Servicio correspondiente, acorde a la necesidad y alcance.

**CLAÚSULA CUARTA. - ACTAS DEL CONTRATO:**

- **ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO**

El CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISOR deben suscribir el acta de inicio o se deberá emitir orden de inicio, la cual deberá contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta u orden de inicio.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo de ejecución del contrato.
4. Fecha de terminación prevista.
5. Valor total del contrato
6. Información del **CONTRATISTA** e **INTERVENTOR**.

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

De igual manera, previo a la firma del acta de inicio u orden de inicio, el CONTRATISTA deberá cumplir lo estipulado en el numeral, denominado “OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO”, el cual se establece la documentación mínima para el inicio del contrato y que deberá estar previamente revisada y aprobada por la INTERVENTORÍA. Estos requisitos de ejecución deberán ser entregados por parte del CONTRATISTA a la INTERVENTORÍA en un plazo no mayor a tres (3) días posteriores a la suscripción del contrato.

**Nota 1:** Legalizado el contrato, el contratista deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los tres (3) días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la CONTRATANTE podrá expedir la orden de inicio del contrato.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte del CONTRATISTA al inicio de la ejecución del contrato dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

**Nota 2:** Una vez aprobadas las hojas de vida por parte de la INTERVENTORÍA y a medida que sea necesaria su incorporación al proyecto previa aprobación de esta, el contratista deberá en un plazo no mayor a un (1) día realizar la afiliación a la seguridad social integral del personal aprobado y remitir los respectivos soportes para verificación por parte de la interventoría.

**Nota 3:** Una vez aprobadas las hojas de vida por parte de la INTERVENTORÍA del personal que estará vinculado mediante la modalidad de prestación de servicios, el CONTRATISTA deberá suministrar a la INTERVENTORÍA los soportes para su verificación, lo anterior a medida que sea necesaria su incorporación.

**Nota 4:** Se suscribirá acta de inicio u orden de inicio por cada proyecto priorizado.

- **ORDENES DE SERVICIO**

**1. Orden de Servicio para COMPONENTE I: Operación Logística. Suministro de maquinaria y/o equipos, y/o servicios y/o de los bienes necesarios para los proyectos priorizados por la UBPD.**

Se suscribirá la orden de servicio por parte del CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA y la SUPERVISIÓN designada por Findeter, una vez realizado el procedimiento establecido en el documento de estudios previos, en el cual las partes describen claramente los servicios y/o suministros requeridos para el proyecto junto con su respectivo valor, plazos de entrega, lugar de ejecución, entre otros.

**2. Orden de Servicio para COMPONENTE II: Ejecución de obras civiles requeridas en los proyectos priorizados por la UBPD.**

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

Se suscribirá la orden de servicio por parte del CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA y la SUPERVISIÓN designada por Findeter, una vez realizado el procedimiento establecido en el documento de estudios previos, en el cual las partes describen claramente el alcance a ejecutar en el proyecto de obra, su respectivo valor, plazo de entrega, lugar de ejecución, entre otros.

- **ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

Vencido el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del Acta de inicio o emisión de la orden de Inicio, el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISOR según corresponda, deben suscribir la correspondiente acta de terminación del contrato en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte del contratista de obra.

**Nota 1:** Se deberá suscribir un acta de terminación por cada proyecto ejecutado.

- **ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO**

Vencido el plazo de ejecución del contrato según lo indicado en el presente documento, el **CONTRATISTA**, deberá entregar las obras, de los bienes, servicios y/o y demás productos requeridos, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones de funcionalidad, una vez se hayan atendido las recomendaciones realizadas por parte de la **INTERVENTORÍA**, y de ser el caso por parte de **FINDETER** en calidad de Fideicomitente de la **CONTRATANTE y/o la UBPD**. Del recibo por parte de la Interventoría se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de estas obras, suscrita entre la Sociedad Fiduciaria vocera del **Patrimonio Autónomo-CONTRATANTE, el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISOR** según corresponda.

Para la suscripción de esta acta, y solo en caso de requerirse, EL CONTRATISTA debe garantizar las conexiones de todos los servicios públicos que apliquen y su funcionamiento.

**Nota 1:** Las obras entregadas durante le ejecución del proyecto y aprobadas por la interventoría podrán ser recibidas mediante acta de recibo parcial de obra. Lo anterior no exime al CONTRATISTA de la suscripción del acta de recibo a satisfacción final del contrato.

**Nota 2:** Este recibo a satisfacción comprende todas las obras ejecutadas en el proyecto, así como las obras complementarias y/o adicionales, los bienes, servicio y suministros realmente prestados.

**Nota 3:** Se deberá suscribir un acta de recibo a satisfacción por cada proyecto ejecutado, respecto de cada uno de los proyectos ejecutados.

Como requisito previo a la suscripción del acta de recibo a satisfacción por cada proyecto la INTERVENTORÍA deberá realizar las siguientes verificaciones respecto al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA:

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

- i. Verificación del cumplimiento del plazo contractual establecido para la entrega de los bienes logísticos y/o servicios y/o suministros y/o ejecución de las obras.
- ii. Verificación del correcto funcionamiento de los bienes logísticos y/o servicios y/o suministros, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones de funcionalidad.
- iii. Verificación de la entrega por parte del CONTRATISTA de la documentación respectiva de los bienes logísticos y/o servicios y/o suministros (orden de entrega, factura y demás documentos).
- iv. Verificación de la entrega de la garantía y las fichas técnicas y catálogos originales de la fábrica, de operación, mantenimiento preventivo y partes, en idioma castellano, o con la debida traducción al idioma castellano, de los bienes logísticos y/o servicios y/o suministros que así lo requieran.
- v. Verificación de los aspectos aduaneros (en caso de requerirse).
- vi. Declaración de importación (en caso de requerirse).
- vii. Verificación del cumplimiento en la ejecución de las obras adelantadas.
- viii. Los demás que apliquen para el presente proceso, de acuerdo con la normatividad vigente.

En caso de que, durante la diligencia de recibo o entrega o en cualquier momento anterior, se determine por parte de la INTERVENTORÍA, la SUPERVISIÓN designada por Findeter y/o la UBPD que la compraventa de los bienes logísticos, la prestación de servicios y/o suministros y/o la obra no cumplen con requisitos de calidad, se dejará constancia mediante acta o el documento correspondiente en la cual se otorgará al CONTRATISTA un término prudencial y contractualmente acostumbrado para realizar los ajustes o correcciones necesarias. El incumplimiento de subsanación de las observaciones durante el término concedido por la INTERVENTORÍA será motivo de rechazo de los bienes logísticos y/o servicios y/o suministros y/o obras, según se trate, y dará lugar al inicio del trámite por presunto incumplimiento establecido en el contrato.

En todo caso hasta que los bienes logísticos y/o servicios y/o suministros y/o obras no se hayan recibido a satisfacción, seguirán bajo la custodia y responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

#### • **ACTA DE ACEPTACIÓN Y APROPIACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS**

Si el proyecto priorizado cuenta con Estudios y Diseños, el contratista debe verificarlos y apropiarlos, para ello, se debe emitir un acta de aceptación y apropiación de la información existente por cada proyecto, mediante la cual se da por entendido y aceptado lo consignado en los documentos entregados para el inicio de la obra, y deberá ser suscrita por el contratista y por la interventoría.

Como cumplimiento de la responsabilidad en cada uno de los productos verificados y apropiados por parte del contratista, los profesionales y especialistas, deben emitir la respectiva carta de

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

responsabilidad adjuntando copia de su tarjeta profesional y cedula de ciudadanía, de igual forma la interventoría debe emitir un certificado de verificación y aprobación por parte de cada profesional, especialista y de la coordinación (director de interventoría).

**CLAÚSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$2.862.237.772,00) M/CTE, incluido IVA, AIU e IVA sobre la utilidad y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos y/o costos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento, alimentación del equipo mínimo de trabajo del contratista, alimentación del equipo de trabajo y toda clase de equipos necesarios; honorarios y/o asesorías y/o el acompañamiento en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONTRATISTA, imprevistos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional.

Para la ejecución de las actividades de adquisición y entrega de bienes logísticos y/o servicios y/o suministros y/o ejecución de obra se desarrollarán por **MONTO AGOTABLE** en virtud de los recursos del Contrato Interadministrativo suscrito entre La **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS – UBPD**, atendiendo los requerimientos de la Entidad, durante el desarrollo del contrato.

Para las actividades de operación logística teniendo en cuenta los efectos legales y fiscales, el valor de la comisión será el que se derive de la oferta presentada por el contratista en su propuesta económica. **En todo caso este porcentaje no podrá superar el CINCO POR CIENTO (5%)** del valor destinado para la ejecución de las actividades de adquisición y entrega de bienes logísticos y/o servicios y/o suministros antes de IVA.

La base para el cálculo de las comisiones corresponde a aplicar el porcentaje de comisión a los costos y/o gastos ejecutados debidamente soportados antes de IVA o los impuestos a que haya lugar. Esta comisión no se aplicará cuando la maquinaria, equipo y/o servicios sea directamente relacionada con la ejecución de obra, ya que este es un recurso independiente a la Operación Logística.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CONTRATANTE** no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiriera para la ejecución y que fueran previsibles al momento de la presentación de la oferta.

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

**CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO:** La **CONTRATANTE** pagará el valor del contrato, mediante pagos mensuales, de conformidad con los bienes, suministros y/o materiales efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la Interventoría y la UBPD; así como el avance de ejecución de obra en cada proyecto priorizado.

El contratista deberá presentar el acta de pago con su respectiva factura incluyendo la correspondiente comisión, debidamente aprobada, suscrita por el Contratista y la Interventoría, previa presentación del informe mensual acompañada de las ordenes de servicio y facturas generadas en el mes.

Para el reembolso de las actividades de adquisición y entrega de bienes logísticos y/o servicios y/o suministros, el contratista deberá presentar las cuentas de cobro soportadas con las facturas de venta correspondientes.

Para efectos legales y fiscales, el valor de la comisión que derive el presente contrato del total de los recursos ejecutados para el desarrollo de la actividad de Operación Logística será la ofertada por el contratista. **La base para el cálculo de las comisiones corresponde a aplicar el porcentaje de comisión a los costos y/o gastos debidamente soportados antes de IVA o los impuestos, a que haya lugar.**

**NOTA 1:** De cada uno de los pagos, se efectuará una retención en garantía del **DIEZ POR CIENTO (10%)**, la cual se reintegrará al **CONTRATISTA**, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

1. Suscripción del **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO** por parte de la Interventoría.
2. Aprobación de las garantías correspondientes por parte de la **CONTRATANTE**, señaladas en el numeral de **GARANTÍAS** del presente documento.
3. Suscripción del Acta de liquidación del Contrato por todas las partes en ella intervinientes, la cual solo se podrá dar cuando se encuentren cumplidas todas las obligaciones de información del contrato. En caso en que, agotado el tiempo para la liquidación, no se cuente con los documentos requeridos para la misma presentados en debida forma y aprobados por la supervisión por causas imputables al **CONTRATISTA**, se elaborara el acta de ejecución física y financiera sin la devolución de la retención en garantía, la cual se utilizará para costear los productos que queden pendientes por entregar, con su correspondiente revisión de la interventoría

**NOTA 2:** Los suministros, accesorios, equipos y demás materiales, solo se pagarán, cuando se encuentren debidamente entregados y/o instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA y/o la UBPD, según aplique.

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

**NOTA 3:** Para todos los pagos, el **CONTRATISTA** y sus integrantes para el caso de la conformación asociativa deberá(n) acreditar, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo.

**NOTA 4:** El **CONTRATISTA** debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven.

Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

**NOTA 5:** Para los pagos, se debe contar con la revisión y aprobación de la Interventoría y se efectuarán dentro de los **TREINTA (30)** días siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en **FINDETER** en calidad de Fideicomitente de la **CONTRATANTE**, con el cumplimiento de los requisitos solicitados por la **CONTRATANTE**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución del contrato de obra y hasta la entrega de la misma, todos los costos técnicos y administrativos ofrecidos por EL **CONTRATISTA**, de acuerdo con lo establecido el anexo técnico, en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria No. PAF-UBPD-O-078-2024.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente ante la **FIDUCIARIA** de acuerdo al procedimiento indicado en el Manual Operativo aplicable. EL **CONTRATISTA** aportará todos los soportes exigidos y adelantará las acciones necesarias para cumplir los requisitos que señale el Manual Operativo aplicable, en materia de pagos y desembolsos. En el acta de obra se debe identificar la fecha de elaboración, el periodo y número de corte que se está facturando.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATANTE** efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley deba hacer, y las deducciones o descuentos a que haya lugar. EL **CONTRATISTA** se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentren contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

a EL CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

**PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de optarse por la alternativa de no ejecución del proyecto, previo concepto favorable de la Interventoría y por causas NO IMPUTABLES al CONTRATISTA, la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA únicamente el valor de lo ejecutado y recibido a satisfacción.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - RETENCIÓN EN GARANTÍA:** El CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE a que, durante la etapa de ejecución de la obra, retenga en garantía, el 10% del valor de cada pago. Las sumas que hayan sido retenidas por EL CONTRATANTE como garantía, podrán ser usadas para efectuar compensaciones durante la ejecución del contrato.

Las sumas retenidas por EL CONTRATANTE como garantía serán reintegradas a EL CONTRATISTA con la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, deduciendo el valor de las compensaciones que se hayan efectuado, o restituyendo el valor total retenido.

**CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del **CONTRATO**, de los Estudios Previos, de los Términos de Referencia y demás documentos, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias.
2. Cumplir el objeto del contrato, entregando lo contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigible, especificaciones técnicas y demás que corresponda, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
3. Cumplir con la normatividad técnica, jurídica, ambiental, social, económica, financiera y comercial aplicables a la ejecución del contrato.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la INTERVENTORÍA, la SUPERVISIÓN, la UBPD y de LA CONTRATANTE y suscribir las actas que,

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

en desarrollo del mismo, sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.

6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
9. Radicar oportunamente las actas de cobro de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO o los indicados por LA CONTRATANTE.
10. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse a la CONTRATANTE en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para el inicio del contrato.
11. Constituir a su costa y a nombre de quien la entidad competente indique, las pólizas que puedan aplicar y que son requeridas para el alcance del CONTRATO.
12. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, el Departamento o Municipio según corresponda.
13. Suministrar los bienes y/o servicios y/o insumos para la ejecución del CONTRATO, desde el momento en que sea requerido y/o el INTERVENTOR o FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE lo dispongan. Instalar y disponer del equipo necesario e idóneo para la ejecución del CONTRATO, desde el momento en que sea requerido y/o el INTERVENTOR o FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE lo dispongan.
14. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA, y el INTERVENTOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
15. Garantizar a la CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a la CONTRATANTE o a terceros por esta causa, por lo tanto, las cláusulas contractuales pertinentes que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.
16. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las demás normas vigentes. Deberá tener especial cuidado para

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

salvaguardar la integridad física de todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las cláusulas contractuales pertinentes.

17. Cumplir con todas las disposiciones sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
18. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.
19. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
20. Presentar a la interventoría el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el "PERSONAL MÍNIMO", previo al inicio del contrato. Toda solicitud de cambio de personal deberá ser previamente aprobada por la INTERVENTORÍA e informado a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE.
21. Implementar los frentes de trabajo independientes para la ejecución de cada proyecto priorizado, para cumplir la ejecución del objeto contractual en el plazo establecido y de acuerdo con los requerimientos de la INTERVENTORÍA, de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y/o la UBPD.
22. Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA.
23. Utilizar la información entregada por FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE o la UBPD o LA CONTRATANTE, estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
24. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto para el desarrollo de cada una de las actividades y por el término de ejecución de las mismas, así como disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
25. Participar a través del representante legal y/o director de proyecto en el comité de seguimiento o comités de obra a los cuales podrá asistir FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE, la UBPD y demás entidades involucradas en el desarrollo del Proyecto. Los comités de seguimiento son reuniones en las que se revisarán los compromisos de las actas anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos, además de realizar una revisión del estado actual del proyecto (en cualquiera de sus actividades), en dicho comité se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, y demás aspectos, en pro de cumplir con el objeto contractual. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de los mismos conforme a los formatos que FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y/o LA CONTRATANTE indique para ello.

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

26. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
27. Participar y apoyar al CONTRATANTE y a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
28. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del contrato.
29. Colaborar con el CONTRATANTE y FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
30. Utilizar la imagen de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE, LA CONTRATANTE y en caso tal de la UBPD de acuerdo con los lineamientos establecidos por estos. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
31. Entregar al CONTRATANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
32. Velar porque el CONTRATANTE, FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y la UBPD se mantengan indemnes de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
33. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
34. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.
35. Dar cumplimiento a las actividades con respecto a los tiempos estipulados en la programación para las distintas actividades.
36. Dar cumplimiento a lo establecido la reglamentación vigente o las normas que lo modifiquen, adicionen y/o sustituyan en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (si aplica).
37. Acatar las indicaciones del INTERVENTOR durante el desarrollo del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del proyecto.
38. Mantener actualizado el registro en la Cámara de Comercio, durante la ejecución del contrato.
39. Cuando el termino de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, EL CONTRATISTA se obliga a ampliarlo ante la Cámara de

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

Comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.

40. Dar a conocer a la CONTRATANTE cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
41. Abstenerse de adelantar adquisiciones, o adelantar intervención alguna a las obras priorizadas por la INTERVENTORÍA y/o FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y/o la UBPD, sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique).
42. Comunicarle a la CONTRATANTE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
43. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso. Con la presentación de la propuesta el proponente certifica el conocimiento y responsabilidades asumidas.
44. Atender o responder las observaciones o aclaraciones que solicite la INTERVENTORÍA, FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y LA CONTRATANTE, máximo dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes al requerimiento. Realizados máximo TRES (3) requerimientos al CONTRATISTA, sin que éste emita pronunciamiento alguno la INTERVENTORÍA solicitará al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD el inicio de un proceso por presunto incumplimiento parcial del contrato.
45. Las demás que, por ley, los Términos de Referencia, del CONTRATO correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

#### **OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO.**

1. Verificar junto con el INTERVENTOR, el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual.
2. Realizar mensualmente junto con la INTERVENTORÍA un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato e informarlas con la debida antelación a la CONTRATANTE.
3. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el CONTRATO, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos y/o costos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de su propuesta económica.
4. Disponer de recursos económicos para la ejecución de las actividades y la entrega de los suministros o bienes que se requieran.

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

5. Radicar las cuentas correspondientes y demás establecidas de acuerdo con la forma de pago. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la INTERVENTORÍA, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO, y demás documentos necesarios solicitados por la CONTRATANTE.
6. Radicar las cuentas correspondientes de acuerdo con la forma de pago establecidas en el presente documento, dentro de los plazos indicados por la CONTRATANTE y con la debida antelación para las revisiones por parte de la INTERVENTORIA. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la INTERVENTORÍA, el (los) informe(s) que corresponda(n), así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO, y demás documentos necesarios solicitados por la CONTRATANTE. La no presentación del acta dentro de los términos indicados en la reunión de contextualización o el no cobro en observancia a los parámetros establecidos para tales fines, no podrán acarrear reclamaciones posteriores, ni mayores valores.
7. Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
8. Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación, entrega y recibo a satisfacción del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la aprobación por parte de la supervisión de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y la CONTRATANTE.
9. En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes logísticos y/o servicios y/o suministros contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

#### **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.**

Sumado a las obligaciones generales, el CONTRATISTA debe:

- a. Deberá vincular a la ejecución de la obra, como mínimo un setenta por ciento (70%) del personal de obra calificado y/o no calificado de la región en que se desarrollen los proyectos priorizados o que resida en la misma, preferiblemente habitantes de la zona beneficiaria

Página 24 de 61

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

donde se está desarrollando el proyecto. Para el caso del personal de mano de Obra no Calificado deberá ser en un cien por ciento (100%) de la región o que resida en la misma, preferiblemente habitantes de la zona beneficiaria donde se está desarrollando el proyecto, incluyendo a personas buscadoras, o familiares de las víctimas del delito de la desaparición o vinculadas a programas de reinserción que estén debidamente reconocidas por las entidades gubernamentales competentes.

- b. El personal calificado del proyecto vinculado por el CONTRATISTA deberá corresponder como mínimo a un cincuenta por ciento (50%) de mujeres. Dicha condición será verificada por el Interventor y en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, la Interventoría deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje.
- c. Vincular el perfil de primer empleo descritos en el numeral de “PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES”, teniendo en cuenta las condiciones definidas para el primer empleo.
- d. Presentar al Interventor, en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato, el cual se encuentra relacionado en el contenido del presente documento y de acuerdo con la metodología para cumplir cabalmente el contrato. El contratista se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a LA CONTRATANTE de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito a la INTERVENTORÍA la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de INTERVENTORÍA y posteriormente ser informado a la contratante.
- e. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
- f. El contratista se obliga durante la ejecución de cada actividad a mantener el personal mínimo requerido en el presente documento, aprobados por la supervisión.
- g. El Gerente o Director deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el INTERVENTOR cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
- h. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
- i. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del proyecto, lo mismo que el pago de honorarios, los

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos y/o costos han sido estimados por el contratista al momento de la suscripción de la carta de la presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con LA CONTRATANTE.

- j. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
- k. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
- l. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
- m. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos y/o gastos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial y dotación de su personal, IMPLEMENTACIÓN DE pmt (Si aplica para los proyectos priorizados). LA CONTRATANTE no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de las cláusulas contractuales pertinentes por incumplimiento en el suministro de los elementos e implementación de protocolos.
- n. Presentar, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL y soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio por parte de la INTERVENTORIA.
- o. Presentar, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL y soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la INTERVENTORÍA.
- p. Presentar mensualmente al INTERVENTOR, según sea el caso, las respectivas afiliaciones o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.
- q. Responder a todas las solicitudes que le realice el INTERVENTOR, FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE, de forma oportuna e integral en los términos y plazos establecidos.
- r. Disponer de los profesionales aprobados que se requieran, para atender las solicitudes o reuniones que se susciten en las instalaciones de la INTERVENTORÍA y/o FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE, en la zona del proyecto y demás entidades donde sean citados.
- s. Vincular a la ejecución del proyecto al menos a un organismo de acción comunal o un organismo de economía popular. Dar cumplimiento a lo establecido en el acápite de personal mínimo requerido en relación con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

#### **OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO:**

Entregar al **INTERVENTOR**, para verificación o aprobación, dentro de los **TRES (3)** días siguientes a la suscripción del Contrato, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de Inicio del Contrato, entre otros, de los siguientes requisitos:

- Garantías para aprobación de la contratante.
- Presentación de la Oferta Económica suscrita y aprobada por el **INTERVENTOR**.
- Personal del **CONTRATISTA** para la ejecución del Contrato. El contratista entregará las hojas de vida con sus respectivos soportes para los perfiles exigidos de los profesionales definidos en el presente documento. La **INTERVENTORÍA** verificará y aprobará el cumplimiento de los respectivos perfiles y los cuales deberán ser presentados con anterioridad al inicio del contrato y conforme a lo señalado en el Numeral **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Ningún integrante del personal del **CONTRATISTA** podrá participar dentro del proyecto, si previamente no ha sido aprobado por la interventoría.

**CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** EL **CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones de carácter técnico, administrativo, jurídico, financiero, de seguridad, y en general, todas las que se encuentran descritas en el anexo técnico (cuando aplique), los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria:

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA OPERACIÓN LOGÍSTICA.**

- a. Realizar la planificación, organización, administración, conceptualización, operación, diseño, producción o ejecución, de las actividades de acuerdo lo requerido por la Interventoría y/o FINDETER y/o la UBPD.
- b. Entregar dentro del plazo establecido los suministros de materiales o elementos, en el lugar de ejecución y entrega definidas, con el fin de que el Interventor y/o el funcionario que para tal efecto sea designado por escrito, directamente o por intermedio del personal técnico que a su nombre recibirá los bienes requeridos en el marco del Contrato, efectúe la verificación la calidad y las características de los bienes.
- c. Operar la logística necesaria para llevar a cabo la realización de las actividades, según los requerimientos solicitados y aprobados por el Interventor del contrato.
- d. Realizar la logística necesaria para el suministrar los materiales de construcción solicitados y aprobados por el Interventor del contrato.

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

- e. Entregar al Interventor, en caso de requerirse certificación de explotación minera de las canteras utilizadas para la extracción de material granular.
- f. Entregar al momento del recibo a satisfacción todos los certificados de laboratorio que evidencien el cumplimiento de la normatividad vigente para los materiales que establezca el Interventor.
- g. Realizar la logística necesaria para el suministrar herramienta menor, solicitadas y aprobadas por el Interventor del contrato.
- h. Realizar la logística necesaria para el alquiler de la maquinaria, y equipos aprobados por el Interventor del contrato.
- i. Realizar la logística necesaria para suministro de la señalización solicitada y aprobada por el Interventor del contrato.
- j. Realizar la logística para los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten, de conformidad con las normas vigentes y en laboratorios debidamente certificados. Dicha certificación se deberá presentar al Interventor del contrato para su validación y aprobación.
- k. Realizar la logística necesaria para suministro de los demás insumos requeridos para la ejecución del contrato.
- l. Aportar los certificados de calidad de los suministros entregados.
- m. Garantizar el transporte de materiales, por medios terrestres, marítimos, fluviales o aéreos, y las demás actividades que se requieran para cumplir con las actividades de obra.
- n. El Contratista deberá correr con todos los riesgos de pérdida o daño de las mercancías hasta el momento en que hayan sido entregadas y recibidas a satisfacción por la contratante.
- o. Garantizar el transporte de los materiales, elementos y equipos hasta el lugar establecido para la entrega, por el Interventor, por su cuenta y riesgo.
- p. Pagar todos los gastos relativos a los materiales, elementos o equipos hasta el momento en que hayan sido entregadas y recibidos a satisfacción, por el Interventor del contrato.
- q. Realizar la contratación del personal requerido para la ejecución de actividades en el proyecto. Los perfiles y obligaciones del personal profesional serán suministrados por la UBPD y Findeter.
- r. Entregar los materiales, elementos y equipos en perfecto funcionamiento, completamente nuevos, sin uso, imperfecciones ni vicios ocultos, con sus piezas y accesorios originales y probadas en las condiciones, protocolos, modos y plazos determinados, en el plazo establecido y cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas.
- s. Garantizar la calidad de los bienes logísticos y/o servicios y/o suministros a la UBPD, y ser responsable de su inmediato reemplazo o corrección en caso de presentarse defectos u otros inconvenientes en los mismos.
- t. Cambiar los bienes o las piezas que llegaren a presentar fallas en su funcionamiento, durante el término que se encuentre vigente la garantía de Calidad de los bienes logísticos y/o servicios

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBDP, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

y/o suministros, por otro(s) completamente nuevo(s) y de iguales o superiores características dentro del plazo acordado entre las partes.

- u. Disponer del personal idóneo y el equipo mínimo necesario para realizar el cargue, transporte y descargue de los materiales.
- v. Cumplir con todos los controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos legales vigentes exigidas por el Ministerio de Transporte y demás autoridades de tránsito para el transporte de estos materiales.
- w. Garantizar saneamiento de los bienes requeridos, restituyendo a la CONTRATANTE la totalidad del precio de bienes logísticos y/o servicios y/o suministros, y responder plenamente por todo perjuicio que se genere por causa de vicios redhibitorios u obligaciones de esta naturaleza.
- x. Pagar a los proveedores de productos y servicios contratados para la ejecución del contrato requeridos, de acuerdo con los plazos establecidos en las negociaciones comerciales que realice. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrá trasladarse la misma al contratante ni condicionar la realización de un evento o consecución de un requerimiento logístico a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados. Por ningún motivo el contratista podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte de la Entidad.
- y. Informar al Interventor los inconvenientes o problemas que se presenten en el desarrollo de las actividades, para que de manera conjunta se validen alternativas de solución de manera inmediata.
- z. Realizar la disposición de residuos en los sitios debidamente autorizados.
- aa. Atender las instrucciones, lineamientos y requerimientos que durante el desarrollo del contrato le imparta el Interventor, la Supervisión designada por FINDETER o la UBDP, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.
- bb. Teniendo en cuenta los principios o políticas de austeridad, buscando las mejores tarifas y descuentos corporativos, de acuerdo con las condiciones particulares del territorio donde deba desarrollarse la respectiva actividad. Todos los descuentos, tarifas preferenciales, cortesías y demás beneficios que otorguen los proveedores como resultado de la realización de un evento, deben ser trasladados por el CONTRATISTA a la Entidad.
- cc. El contratista deberá incluir en el presupuesto de la actividad, cuando lo considere conveniente, la información del proveedor demostrando sus beneficios, para la actividad requerida.
- dd. Presentar Informes mensuales y/o cuando se requiera por parte de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE del avance del contrato.
- ee. Paz y salvo por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas, hasta la fecha del acta de recibo a satisfacción.

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

- ff. Presentar toda la información requerida por la CONTRATANTE y/o FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE, de conformidad a lo solicitado.
- gg. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

#### **OBLIGACIONES RELACIONADAS A LA EJECUCIÓN DE OBRAS.**

- a. Instalar el número de vallas informativas del proyecto, las cuales deberán mantenerse en buen estado durante la ejecución del contrato, debiendo repararse cada vez que presenten algún grado de deterioro a criterio de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y la UBPD. La ubicación, información, dimensiones y modelo a seguir deberá corresponder a lo indicado por FINDETER y la UBPD.
- b. Realizar la construcción o instalación del o los campamentos de obra que requiera para la ejecución de las obras.
  - El o los campamentos se ubicarán en sitios de fácil drenaje, donde no ofrezcan peligros de contaminación con aguas residuales, letrinas y demás desechos y contarán con todos los servicios higiénicos debidamente conectados a los colectores de aguas residuales existentes en cercanías del campamento o instalación de baños móviles de acuerdo con lo que salud ocupacional y seguridad industrial determine para el proyecto. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes en el sitio de las obras del cumplimiento de las normas vigentes y de las cláusulas contractuales pertinentes debido a su incumplimiento u omisión.
  - Una vez terminada la obra, el campamento se retirará o demolerá y se restituirán las condiciones que existían inmediatamente antes de iniciar las construcciones, si a ello hay lugar.
  - El contratista deberá tener en cuenta que en la distribución del campamento; lavamanos, baño, zona de cambio de ropa, zona de alimentación, descanso entre otras, y lo que determine la normatividad vigente (si aplica).
- c. Realizar el cerramiento provisional de las obras o de las zonas por intervenir, de acuerdo con el diseño que se apruebe por la INTERVENTORIA, que proteja los sitios de construcción de estas, del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito, incomodidades a los vecinos. Deberá contar con la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros, incluyendo un plan de movilidad. De igual forma el CONTRATISTA debe realizar el mantenimiento del campamento y de su cerramiento, durante toda la ejecución de las obras. Estos costos están asumidos en la Administración del proyecto.

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

- d. En caso de requerirse, obtener el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario, y al término de su uso deberá presentar los recibos de pago de los mismos.
- e. Responder por el suministro y pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
- f. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo propuestos, así como para las jornadas solicitadas en los documentos contractuales.
- g. EL CONTRATISTA deberá planear correctamente las actividades que requieran de maquinaria y equipos especiales.
- h. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra.
- i. Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación. El CONTRATISTA deberá contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos.
- j. EL CONTRATISTA asumirá los transportes y trasiegos que se requieran desde el punto de acceso o ingreso al Centro de gravedad de la obra, así como la señalización y demás requerimientos para la mitigación de riesgo que por esta actividad se pueda generar en el proyecto.
- k. Garantizar y acreditar ante la INTERVENTORIA, la certificación de calidad de los materiales y elementos utilizados para la ejecución de la obra mediante la presentación de los respectivos ensayos de laboratorio y el plan metrológico de los equipos a utilizar.
- l. Garantizar para la obra la señalización y la seguridad en la misma. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.
- m. Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio vigentes y las demás pruebas que se requieran o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:
  - Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
  - Ajustar o reajustarse, según sea necesario.

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

- Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
  - Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.
  - Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto, que se soliciten por parte de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE o la CONTRATANTE para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra, de conformidad con las normas vigentes.
- n. Antes de iniciar la obra, EL CONTRATISTA debe presentar al INTERVENTOR un programa de obra que permita establecer la secuencia constructiva y los plazos de cada uno de los componentes de la obra de acuerdo con la programación estimada, la cual deberá conservar la tipología y reglas de su presentación.
- o. En caso de requerirse, realizar las actas de vecindad debidamente firmadas por el CONTRATISTA, y propietario o habitante de los predios aledaños que correspondan en desarrollo del contrato. En compañía de la INTERVENTORIA, se hará una inspección ocular, registrando con fotos y audiovisuales las estructuras vecinas, vías de acceso y trasiego para ingreso de materiales y el estado actual de estas áreas. Al final de la ejecución se deberá levantar las respectivas actas de vecindad de cierre, en donde se dejará consignado según las actas de vecindad inicial, todas las observaciones y correcciones realizadas durante la ejecución del proyecto y que permitan estar a paz y salvo. En todo caso EL CONTRATISTA deberá subsanar las posibles afectaciones que se generen en las estructuras vecinas, vías de acceso y trasiego para ingreso de materiales, derivadas del proceso constructivo.
- p. EL CONTRATISTA será el encargado y único responsable de entregar la obra en funcionamiento y con el debido cumplimiento de calidad acorde a las obligaciones contractuales adquiridas.
- q. Mantener las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra durante la ejecución del Proyecto hasta el recibo a satisfacción por parte de los intervinientes.
- r. Elaborar y/o ejecutar los planes de acción a corto, mediano y largo plazo del corredor objeto de intervención, que correspondan a las actividades necesarias y requeridas por la contratante para mitigar los riesgos en materia de seguridad.
- s. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas o contiguas que presenten deterioro.
- t. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el INTERVENTOR y/o FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y/o UBPD, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

- u. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
- v. Instalar la señalización y obras de protección necesarias para la correcta y segura ejecución del proyecto.
- w. Suministrar e instalar la señalización vertical y horizontal.
- x. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial lo que guarda relación con:
  - Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
  - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
  - Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
- y. Implementar para el desarrollo del contrato, frentes de trabajo simultáneos equivalentes a los componentes que tenga el proyecto a construirse o los que requiera para garantizar la ejecución del contrato en los plazos pactados contractualmente. Cada frente de trabajo deberá contar con el equipo suficiente que requiera el contratista, para dar cumplimiento a la totalidad de compromisos adquiridos para ejecutar el alcance del proyecto, estas actividades, deberán estar especificadas de manera clara e independiente en la metodología de trabajo a implementar por parte del contratista. Así mismo, deberá garantizar el equipo técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones técnicas del presente proceso. En caso de situaciones que llegaran a alterar la ejecución normal de la obra, previa aprobación por parte de la INTERVENTORÍA, se podrá aumentar el número de frentes de trabajo para reducir el horario de la jornada.
- z. Las jornadas de trabajo requeridas, deberán acordarse y conciliarse con la Interventoría indicando y dejando expresas las horas de inicio y terminación, así como las jornadas adicionales.
- aa. Organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será responsabilidad de EL CONTRATISTA, por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, que se

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

- requieran, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA previo a la iniciación de las actividades correspondientes.
- bb. Garantizar a LA CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a terceros por esta causa, por lo tanto, las cláusulas contractuales pertinentes que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato.
  - cc. Asistir a las capacitaciones que se implementen o recomienden para el desarrollo del proyecto, por parte de Página 45 de 54 la INTERVENTORÍA, FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y/o la UBPD.
  - dd. Reparar o reponer oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione a las obras de urbanismo o en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.
  - ee. Adoptar e implementar las medidas técnicas, ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
  - ff. Ejecutar las obras cumpliendo toda la normatividad técnica y ambiental aplicable al proyecto, así como las especificaciones técnicas y anexos propios del mismo.
  - gg. Implementar el Plan de aseguramiento de la Calidad de la Obra.
  - hh. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la INTERVENTORÍA, en caso de que se requiera.
    - ii. En caso de que aplique, tramitar y obtener la certificación RETIE, RETILAP y otros, de las obras ejecutadas ante la Empresa de Energía del municipio prestadora del servicio de energía eléctrica en la región y entregar las conexiones definitivas debidamente energizadas, en caso de que se requiera.
  - jj. En los puntos de inestabilidad deberá construir las correspondientes obras de estabilización de acuerdo con los estudios y diseños aplicando parámetros de optimización técnico-económica del contrato.
  - kk. Construir las obras de drenaje necesarias para el manejo de aguas de escorrentía de los proyectos contratado incluyendo aquellas que por necesidad de la transitabilidad sean requeridas por la INTERVENTORÍA, la SUPERVISIÓN o la UBPD, en caso de que se requiera.
  - ll. Construir los puentes, pontones, túneles (si aplica), obras de drenaje, obras de contención y estabilización y todas aquellas que se requieran para garantizar la puesta en marcha de los proyectos. Las obras de contención y estabilización se proyectarán consultando previamente las nuevas tecnologías e innovación que se encuentren normalizadas.
  - mm. Cumplir con las disposiciones urbanísticas y de planeación de la localidad o municipio correspondiente.

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

- nn. Efectuar la gestión de la reubicación de redes de servicios públicos y privados que por operaciones de ejecución de las obras del contrato se puedan ver afectadas, el contratista deberá realizar los estudios y diseños para que la entidad responsable de los servicios públicos y realice las obras necesarias para poder continuar con el proyecto (si aplica).
- oo. Efectuar la construcción de las obras de estabilización, revegetalización y mantenimiento de taludes y muros de contención que comprenda en general toda la infraestructura necesaria para garantizar la estabilidad de los proyectos priorizados. Debe garantizar la estabilidad geotécnica y geológica de todos los taludes y cortes durante la construcción. Lo anterior dando cumplimiento a los principios de funcionalidad y eficiencia en la inversión.
- pp. Solicitar y justificar ante la INTERVENTORÍA, con la debida antelación, la prórroga necesaria para la terminación del contrato de obra, cuando así se requiera.
- qq. En el evento de ser necesaria la suspensión del contrato de obra, EL CONTRATISTA deberá remitir con la suficiente antelación a la INTERVENTORÍA un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que la INTERVENTORÍA emita concepto de aprobación o rechazo y este a su vez informe a LA CONTRATANTE para su aval o rechazo. En caso afirmativo, el CONTRATISTA y el INTERVENTOR deberán suscribir el acta de suspensión para el contrato de obra y remitirla a LA CONTRATANTE debidamente suscrito, acogiendo el procedimiento para la suspensión definido en el manual operativo que aplique. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión del contrato, el CONTRATISTA y el INTERVENTOR darán aviso a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y remitirán a la CONTRATANTE suscritas las correspondientes actas de reinicio, junto con la modificación de las pólizas.
- rr. En el caso de presentarse un atraso en la ejecución del contrato, el CONTRATISTA está obligado a presentar de forma inmediata a la INTERVENTORÍA un plan de acción para superar el atraso. Una vez aprobado por la INTERVENTORÍA deberá ser remitido y socializado a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE. Lo anterior, de acuerdo con las políticas, manuales y circulares de FINDETER.
- ss. Asumir el costo de las visitas o consultas a la obra que se requieran del personal que se requiera para elaborar conceptos técnicos en el desarrollo de los proyectos.
- tt. Si por circunstancias imputables al CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato en cualquiera de sus actividades, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de interventoría, LA CONTRATANTE, descontará dicho valor de las sumas que a EL CONTRATISTA se le adeuden; en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento, LA CONTRATANTE podrá reclamarlo judicialmente. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal o de las acciones que pueda iniciar EL CONTRATANTE para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

- uu. En caso de que se requieran actividades de obra no previstas el CONTRATISTA presentará los Análisis de Precios Unitarios No Previstos correspondientes a la INTERVENTORÍA para su revisión y aprobación, para posteriormente presentarlos FINDETER en Calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y de esta manera se dé la continuación del trámite pertinente.
- vv. Suscribir el acta de terminación una vez finalizado el plazo contractual.
- ww. Realizar la entrega de las obras objeto del presente proceso de acuerdo lo estipulado contractualmente y suscribir la respectiva acta de entrega y recibo a satisfacción.
- xx. Realizar la entrega de los documentos exigidos para la liquidación del contrato y suscribir la respectiva acta.
- yy. Llevar una bitácora de la ejecución del proyecto, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución del Contrato, así como de las órdenes de la Interventoría, la Supervisión, recomendaciones de la UBPD, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con la programación detallada. Este registro deberá iniciarse el mismo día en que se lleve a cabo la reunión técnica inicial, debe encontrarse debidamente foliada y firmada a diario por el residente de obra y la Interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de LA CONTRATANTE, FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y la UBPD.
- zz. Elaborar el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Manejo de Tránsito, y demás planes y/o programas que se requieran para aprobación por parte de la INTERVENTORÍA, y trámites que correspondan.
- aaa. Tener en cuenta lo indicado en los anexos que forman parte integral de los Términos de Referencia.

#### **OBLIGACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO.**

A. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la INTERVENTORÍA y contener como mínimo:

1. Informe ejecutivo relacionando con el avance de cada una de las actividades programadas, análisis y recomendaciones.
2. Copia de la bitácora de obra del mes reportado.
3. Cantidades de obra ejecutadas con sus soportes de medidas.
4. Relación de suministros. y/o bienes y/o servicios prestados.
5. Registros fotográficos, donde se observe el antes y después de las actividades, y tomas aéreas.

Página 36 de 61

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

6. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, al igual que su concepto de aceptación por parte de la interventoría.
7. Informe de control topográfico.
8. Informe de seguridad industrial.
9. Informe de manejo ambiental.
10. Informe de atención de emergencias.
11. Informe de calidad.
12. Análisis del avance de obra conforme al programa de obra.
13. Relación de la correspondencia, anexando los respectivos anexos y soportes.
14. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

B. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA y contener como mínimo:

1. Resumen de actividades y desarrollo del contrato.
2. Cantidades
3. Acta y balance presupuestal final.
4. Documentación soporte:
  - a. Cotizaciones.
  - b. Facturas y cuentas de cobro.
  - c. Actas de entrega y recibo de bienes logísticos y/o servicios y/o suministros.
  - d. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
  - e. Actualización de las garantías que lo requieran.

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

- f. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
- g. Pólizas del contrato debidamente actualizadas y aprobadas por la CONTRATANTE.
- h. Informe de las obras ejecutadas en desarrollo del contrato aprobado por la interventoría.

C. Durante la ejecución del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta también lo siguiente:

1. Realizar semanalmente el reporte del avance del contrato.
2. Elaborar y presentar los informes semanales y mensuales para revisión y aprobación de la Interventoría.
3. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de avance mensual de obra, de entrega final de obra y de cierre y liquidación.
4. Presentar la documentación requerida de acuerdo con los formatos vigentes, los cuales son requisito para la liquidación del contrato, así como los informes relacionados en las obligaciones de información, con la debida aprobación de la Interventoría.
5. La información presentada deberá ceñirse a los parámetros técnicos de presentación de informes, planos, dibujos y demás contenidos en la normatividad vigente.
6. El Contratista deberá utilizar un software ágil y compatible con el que se pueda realizar el seguimiento y control de la ejecución del proyecto, el cual deberá permitir el uso compartido con la Interventoría y FINDETER.

EL CONTRATISTA debe entregar como mínimo la información final del contrato en original, y las copias físicas y magnéticas que se requieran por parte de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y la UBPD.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - PAGOS A CARGO DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que se tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - NORMAS Y POLÍTICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:** EL CONTRATISTA se compromete a adelantar acciones tendientes a

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA. De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las a normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES:** EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato mediante la INTERVENTORÍA contratada y el supervisor designado por FINDETER para el efecto y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo, a través del Interventor del contrato.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento remitidas por la interventoría y la supervisión.
3. Pagar a EL CONTRATISTA por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - UBPD y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y a los Manuales de Supervisión e Interventoría de Findeter.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción al PATRIMONIO AUTÓNOMO.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los proyectos priorizados por la UBPD serán ejecutados en el territorio Nacional, para cumplir con el propósito de fortalecer los procesos de búsqueda en los territorios; por tanto se requiere contratar un ejecutor, que apoye las actividades y que permita a la UBPD caracterizar sitios de interés forense, establecer acotaciones espaciales, apoyar el reporte de hallazgos fortuitos, implementar la guía de acceso a lugares, entre otras actividades relacionadas que son requeridas para la prospección, recuperación o exhumación de los cuerpos hallados sin vida en el territorio Nacional donde se requiera realizar el proceso forense. Se deberá tramitar el permiso de ingreso al sitio de ejecución del proyecto priorizado con la UBPD, de todo el personal de obra y operación logística, el cual en los casos que se requiera debe contar con

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

la autorización de la JEP. En atención a lo anterior, cabe resaltar que el contratista seleccionado deberá contar con el personal necesario para adelantar los trámites que se requieran con el fin de obtener la precitada autorización.

- **LOCALIZACIÓN DEL CONTRATO PRIORIZADO A LA FECHA.**

El proyecto actualmente priorizado se encuentra localizado en la Comuna 13 de la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia en el sector conocido como “La Escombrera”. El bien inmueble denominado “La Arenera”, se sitúa sobre el costado occidental de la cabecera urbana de la ciudad de Medellín (Antioquia), en la Comuna 13 - San Cristóbal, barrio La Loma. Comprende un área de 14 hectáreas (Ha) + 3541,918 m2. Sus coordenadas geográficas desde el punto central son: WGS84 75°38'8.656" O; 6°15'45.823" N.

MUNICIPIO	SECTOR	LOCALIZACIÓN
MEDELLÍN	- Comuna 13 Sector “La Escombrera”	 <p><b>Figura 1. Localización General Cantera el Condor – Cantera San Javier</b> Fuente – Google Maps</p>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA declara que conoce y, acepta: a) las condiciones geográficas, estacionales, meteorológicas y climáticas del Sitio; b) la suficiencia y disponibilidad de las vías de acceso al Sitio; c) las condiciones de seguridad prevalecientes en Colombia y en el Sitio; d) la disponibilidad de mano de obra y las condiciones sindicales; e) las condiciones para el suministro de energía eléctrica, agua y demás recursos necesarios; f) los servicios disponibles de transporte y hospedaje; y g) en general, todo cuanto pudiera afectar la ejecución de las obras y su terminación oportuna y exitosa. De conformidad con lo anterior, el Contratista conoce, ha determinado y analizado de manera satisfactoria e independiente, la naturaleza y el alcance de las dificultades, cargas, obligaciones y peligros que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista bajo el presente Contrato, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las actividades y productos objeto del contrato, en los plazos establecidos, de acuerdo las especificaciones señaladas en el presente contrato y en el estudio previo, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria. Concretamente, EL CONTRATISTA será responsable por:

- Cuidado de las obras:** Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega material y efectiva de las mismas a la entidad o comunidad beneficiaria, EL CONTRATISTA asume su debido cuidado. En caso de que se produzca daño, deterioro, pérdida o destrucción de las obras o parte de ellas, deberá repararlas y reponerlas a su costa; de manera que las obras estén en buen estado, y de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en el presente contrato, particularmente, en el estudio previo, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria.
- Obras mal ejecutadas:** La responsabilidad por la calidad de los trabajos, servicios y productos objeto del contrato corresponde única y exclusivamente a EL CONTRATISTA. El Interventor advertirá al supervisor y a EL CONTRATANTE si la totalidad de los trabajos, servicios y productos, o parte de ellos, no se ajustan a especificaciones técnicas definidas en el contrato (el estudio previo, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria), si se han empleado materiales o procedimientos inadecuados, entre otros posibles defectos de calidad. EL CONTRATISTA deberá rehacer, a su costa, los trabajos, servicios y productos mal ejecutados en el término que FINDETER le indique, sin que ello implique modificación al plazo del contrato o al cronograma, salvo que sea pactado por las partes. Si finalizado el plazo, EL CONTRATISTA se abstiene de ejecutar las actividades o de entregar los productos de acuerdo con las observaciones de la Interventoría y la supervisión del contrato, se entenderá que éstos no son recibidos a satisfacción. Si EL CONTRATISTA se rehúsa a ejecutar la obra contratada, a efectuar las reparaciones y reconstrucciones solicitadas, EL CONTRATANTE podrá realizarlas directamente o por medio de terceros y cobrará la totalidad de su costo a EL CONTRATISTA, pudiendo deducirlas de los valores pendientes de pago, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la garantía de cumplimiento y la cláusula penal. Esto no implica que se releve a EL CONTRATISTA de su obligación y la responsabilidad por la correcta ejecución del objeto contratado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Si llegara a ocurrir un evento de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera poner en peligro la estabilidad de la obra, EL CONTRATISTA y el interventor deberán informar dentro de los tres (3) días calendario siguientes al inicio del suceso al supervisor y a EL CONTRATANTE, por escrito y usando el medio más expedito. Si una vez estudiado el caso, el interventor y supervisor concluyen que los daños fueron resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad. En caso de que se requiera la suspensión del contrato deberá suscribirse el Acta correspondiente, de acuerdo con lo

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

establecido en el Manual Operativo aplicable. Así mismo, si como resultado de la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito son necesarias obras adicionales, previo concepto favorable del interventor y el supervisor, se procederá a suscribir una modificación contractual que las contemple conforme al Manual Operativo aplicable, siempre que las mismas se encuentren enmarcadas dentro del objeto y el alcance del contrato.

Los costos que se deriven del evento de fuerza mayor o caso fortuito, tales como lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad de EL CONTRATISTA, serán por cuenta de éste, y, por consiguiente, deberá tomar las medidas pertinentes para su aseguramiento durante la ejecución del contrato.

Si se concluye que no se presentó un evento de fuerza mayor o caso fortuito, todas las reparaciones, construcciones o indemnizaciones a que hubiere lugar deberán ser asumidas por EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – INTERVENTORIA DEL CONTRATO:** Durante todo el tiempo de ejecución del contrato, se mantendrá un INTERVENTOR, contratado para el efecto, con el fin que realice la interventoría técnica, administrativa, financiera, económica, jurídica, social y ambiental, y verifique que el contrato se ejecute de acuerdo con las especificaciones señaladas, particularmente en el estudio previo, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria y demás documentos que hacen parte del presente contrato, en condiciones de oportunidad y calidad, sin que el INTERVENTOR releve al CONTRATISTA de su responsabilidad por la ejecución del contrato. El interventor ejercerá su labor de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por Findeter.

El CONTRATISTA, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD y del Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE que se encuentre vigente y los dispuestos por la UBPD (en el caso que aplique).

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** Si bien el control y la vigilancia del presente contrato estará a cargo de la Interventoría contratada para el efecto, Findeter designará un supervisor, cuya naturaleza y actividades a desarrollar estarán reguladas en el Manual de Supervisión aprobado por Findeter.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda la información que reciba EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato es propiedad de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, FINDETER - UBPD y FINDETER, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra EL CONTRATANTE o FINDETER por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a LA FIDUCIARIA, a la UBPD, a FINDETER y AL CONTRATISTA son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Por tanto, se obliga a:

1. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE.
2. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a EL CONTRATISTA, y por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a EL CONTRATANTE y a FINDETER directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al CONTRATISTA, información confidencial o reservada, EL CONTRATISTA estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a EL CONTRATANTE, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, EL CONTRATISTA deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a:

- a. Mantener indemne al CONTRATANTE, a FINDETER a directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato.

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, CONTRATISTAS, proveedores, SUBCONTRATISTAS o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra LA CONTRATANTE o FINDETER con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato. Todos los gastos y/o costos que implique la defensa de los intereses del CONTRATANTE o FINDETER deberán ser asumidos por el CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra LA CONTRATANTE o FINDETER estos podrán requerir al CONTRATISTA o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de LA CONTRATANTE y FINDETER.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN**

**LABORAL:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de EL CONTRATANTE y FINDETER y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATANTE y FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y FINDETER con EL CONTRATISTA, ni entre EL CONTRATANTE y FINDETER con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD**

**SOCIAL:** Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, EL CONTRATISTA deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - GARANTÍAS:** Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas

y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBDP, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el contratista deberá constituir A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES y presentar a LA CONTRATANTE, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

#### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de bienes suministrados	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor del contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato.

#### GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

GARANTÍA	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

Para las garantías señaladas en los numerales anteriores, el CONTRATISTA se constituirá como TOMADOR, EL CONTRATANTE y la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS - UBDP como ASEGURADOS y BENEFICIARIOS.

CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.

- PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD con NIT 830.053.105-3
- LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO, con NIT. 901.158.482-4

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza allegada.

No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

La aprobación de las garantías por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en **FORMATO ENTRE PARTICULARES**, con las siguientes características:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

**Tomador:** EL CONTRATISTA.

**Asegurado:** EL CONTRATANTE y la **UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO.**

**Beneficiario:** EL CONTRATANTE y la **UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO.**

**LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

**Tomador:** EL CONTRATISTA.

**Asegurado:** EL CONTRATANTE y la **UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO**

**Beneficiario:** EL CONTRATANTE, la **UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO** y terceros afectados.

EL CONTRATISTA deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

EL CONTRATISTA acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que EL CONTRATISTA no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA.

Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por EL CONTRATANTE para exigir el cumplimiento o indemnización.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución de cada una de las fases o etapas previstas para la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a estos requisitos, el CONTRATISTA deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si el objeto del contrato está dividido en etapas o fases, se entenderán como fechas de inicio y de finalización de cada una de ellas, las que se incorporen en las actas de inicio y en las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada etapa o fase.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – GESTIÓN DE RIESGOS:** El CONTRATISTA, previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.

En la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. La gestión del riesgo establecida por el CONTRATISTA debe abarcar las etapas fundamentales:

1. **Identificación:** Esta etapa debe incorporar la identificación de los riesgos previsible a administrar, debe realizarse previamente a la ejecución del contrato. En el evento en que el CONTRATISTA identifique nuevos riesgos o diferentes a los establecidos en la matriz de riesgos publicada con el proceso de selección, estos deberán ser informados a la CONTRATANTE, para que, de ser necesario sean incluidos al contrato mediante la modificación contractual correspondiente.
2. **Medición:** Se debe realizar un análisis que permita medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados de forma tal que les permita realizar la priorización de estos y la determinación del perfil de riesgo inherente del contrato.
3. **Control:** Se deben establecer los respectivos controles que gestionen la probabilidad o el impacto de los riesgos identificados estableciendo claramente el responsable de ejecutar dichos controles. Como resultado de esta etapa se deberá poder establecer el perfil de riesgo residual del contrato.
4. **Monitoreo:** Se debe realizar un monitoreo continuo al perfil de riesgo residual a través de la definición de un proceso de seguimiento efectivo, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en la gestión de los riesgos identificados y que asegure que los controles funcionan adecuadamente. Este proceso debe realizarse con una periodicidad acorde con lo requerido en la ejecución del contrato.

Junto con el plan de trabajo y la metodología de ejecución del contrato, el Contratista deberá presentar a FINDETER como evidencia de la gestión del riesgo un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

1. Las políticas establecidas para la gestión del riesgo las cuales deben considerar los roles y responsabilidades frente a la gestión de estos, así como una descripción general de las metodologías usadas para la obtención del perfil de riesgo residual.
2. Matriz de riesgos como instrumentos que le permita identificarlos de manera individualizada, evaluarlos o medirlos, controlarlos y monitorear los riesgos a los que se podría ver expuesta la ejecución del contrato.

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - APREMIO:** Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que mediante la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que EL CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del contrato EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO, descrito en el estudio previo, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a EL CONTRATANTE a exigir a EL CONTRATISTA la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor, de acuerdo con el informe del interventor. Realizados tres (3) requerimientos a EL CONTRATISTA, el supervisor solicitará a EL CONTRATANTE el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL:** Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE a exigir a EL CONTRATISTA a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que EL CONTRATANTE podrá exigir a EL CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados. La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa. La entidad podrá declarar el incumplimiento parcial de las obligaciones, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria respecto de la obligación o prestación del contrato incumplida, aplicando la proporcionalidad de la pena.

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a EL CONTRATANTE un concepto basado en el informe presentado por la interventoría, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.
3. El CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración de la interventoría y el supervisor el documento de descargos de EL CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si la interventoría y el supervisor encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato. y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a: a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente; b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA y a tasar el monto de la pena.
6. El informe del interventor y el supervisor, será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL CONTRATANTE será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora.
8. El CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por EL CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el interventor y el supervisor, y sometidas a consideración de los

Página 50 de 61

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a EL CONTRATANTE para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los párrafos siguientes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer a EL CONTRATISTA, por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista en el estudio previo, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA a través de la firma del presente CONTRATO AUTORIZA a EL CONTRATANTE para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, con los montos que EL CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.
4. Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - CONDICIONES RESOLUTORIAS:** Habrá lugar a la aplicación de las condiciones resolutorias, cuando:

- a. Cuando exista oposición de la comunidad al desarrollo de los proyectos priorizados. Dicha oposición de la comunidad, deberá tener los suficientes argumentos para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente.

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

- b. Imposibilidad en la obtención de permisos o licencias. Ocurre cuando se advierte que el trazado o modificación al proyecto requiera licencias o permisos que no se puedan obtener por parte de la UBPD o del CONTRATISTA a cuyo cargo esté la responsabilidad.
- c. Obras no funcionales de etapas anteriores: Ocurre cuando la funcionalidad del proyecto que se ejecutará depende de la funcionalidad de obras construidas con anterioridad o que se encuentren en construcción, sobre las cuales no es posible hacer intervención alguna por corresponder a otras entidades su culminación, o por cualquier otra razón que determine esta imposibilidad. La no funcionalidad de obras anteriores o en ejecución, deberá ser de tal magnitud que no pueda adoptarse una solución técnica y económicamente viable.
- d. Imposibilidad de llevar a cabo el proyecto en el predio destinado para la ejecución del mismo, como consecuencia del estudio de la situación normativa, urbanística y legal.
- e. Falta de servidumbres o predios. Ocurre cuando el trazado del proyecto requiera la imposición de servidumbres u obtención de predios que impliquen costos que LA UBPD o quién sea el propietario no pueda sufragar. El PROPIETARIO deberá pronunciarse al respecto dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la comunicación que haga la CONTRATANTE informando tal situación. Si en dicho término LA UBPD o quién sea el propietario no ha manifestado la disponibilidad de recursos para el efecto, se entenderá acaecido el hecho objeto de la condición resolutoria.
- f. Reubicación de población. Ocurre cuando en la confrontación de las condiciones de ejecución; trazado; o modificación del proyecto, se advierte que la ejecución del proyecto requiere de la reubicación de población.
- g. Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al CONTRATISTA, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.
- h. Si la contratante o FINDETER tienen conocimiento de que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.

Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del CONTRATO se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto, el mencionado contrato de terminará de manera anticipada y entrará en etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico.

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de optarse por la aplicación de alguna de las condiciones resolutorias anteriormente establecidas, previo concepto favorable de la INTERVENTORÍA y por causas NO IMPUTABLES al CONTRATISTA, se pagará únicamente el valor avalado por la INTERVENTORÍA. Por ningún motivo se pagará un valor superior al pactado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando a criterio de la INTERVENTORÍA del proyecto, la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al CONTRATISTA, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, LA CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** En desarrollo del principio de la voluntad, EL CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza a EL CONTRATANTE a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de El CONTRATISTA, en las circunstancias:
  - a. Cuando EL CONTRATISTA, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a EL CONTRATANTE para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
  - b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de El CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y, se evidencie que puede conducir a la paralización de las obras objeto del mismo. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
  - c. Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
  - d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
  - e. Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR o EL CONTRATANTE.
2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

3. Por muerte o incapacidad permanente de EL CONTRATISTA persona natural; por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de EL CONTRATANTE, si aplica.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del contratista, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando EL CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del contratista.
7. En el evento en que EL CONTRATANTE verifique que EL CONTRATISTA en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
8. Cuando el contratista, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
9. Cuando el contratista o su Representante Legal figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia, tales como listas de las Naciones Unidas, OFAC, o aquellas otras listas de criminales y terroristas.
10. Cuando el contratista o su Representante Legal figure en listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
11. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
12. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
13. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
14. Cuando EL CONTRATANTE encuentre que EL CONTRATISTA, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
15. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

contradicción de EL CONTRATISTA, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato o condición resolutoria:

1. El supervisor presentará a EL CONTRATANTE un concepto basado en el informe presentado por la interventoría, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a EL CONTRATISTA y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. EL CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para pronunciarse por escrito.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración de la interventoría y el supervisor el documento de descargos de EL CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. La interventoría y el supervisor deberán analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de EL CONTRATISTA.
6. El informe del interventor y el supervisor, será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL CONTRATANTE será comunicada a EL CONTRATISTA.
8. EL CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.
9. La reclamación presentada por EL CONTRATISTA será analizada por el interventor y el supervisor, y sometida a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA y se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a EL CONTRATANTE para adelante las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del contrato por incumplimiento tendrá los siguientes efectos y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

1. No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA;
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL CONTRATISTA;
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONTRATISTA, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato;
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de ELCONTRATISTA, y demás acciones legales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria a EL CONTRATISTA se aplicará la fórmula prevista en el estudio previo, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso en que el CONTRATISTA advierta su posición con respecto a la no continuación del contrato, la supervisión y la entidad CONTRATANTE verificarán sus argumentos y con base en los mismos decidirán si se da o no por terminado anticipadamente el contrato. En caso de que los argumentos entregados no justifiquen la solicitud del CONTRATISTA la entidad CONTRATANTE podrá iniciar las sanciones a que haya lugar por incumplimiento.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR.

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, El CONTRATISTA deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación. Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno de los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

interesada deberá acudir a lo pactado en la Cláusula Compromisoria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

**Arreglo directo:** El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

**Transacción:** Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

**Conciliación:** La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL CONTRATISTA, cuando EL CONTRATANTE de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - COMPROMISORIA:** En caso de que las partes no logran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del árbitro dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, delegan su nombramiento al Director del Centro de Arbitraje y Conciliación, que para el efecto se elija, para que lo designe conforme al reglamento.
2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación elegido, en lo no regulado en la presente cláusula.

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual y liquidación del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar el CONTRATISTA.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Contratante, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Contratante dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del Contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la CONTRATANTE deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la CONTRATANTE acreditando tal circunstancia.

Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA.

En caso de no constar dentro del expediente contractual la información necesaria para llevar a cabo una adecuada liquidación del contrato, la parte que identifique la ausencia de documentación o de expediente contractual solicitará al interventor realizar la gestión necesaria para la reconstrucción

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBDP, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

de este aplicando para ello lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2014 del Archivo General de la Nación y las normas que lo modifiquen o adicionen.

Para la liquidación de los contratos, se deberá seguir los procedimientos establecido para tal fin.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes declaran domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. – NOTIFICACIONES: LA CONTRATANTE** Para todos los efectos legales **EL CONTRATISTA** declara que el correo electrónico que se registra en la presente cláusula será el que **EL CONTRATISTA** considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en la presente Cláusula.

Se recibirán notificaciones en:

- **CONTRATISTA: CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA**

**Dirección:** Carrera 14 No. 94 A – 61, Oficina 307, Edificio Times, Bogotá D.C.

**Teléfonos:** 3176356196

**Correos electrónicos:** [consorciomovstierra@gmail.com](mailto:consorciomovstierra@gmail.com)

- **CONTRATANTE:**

**Dirección:** Calle 72 No. 10 - 03 Piso 5°. Bogotá D.C.

Vicepresidencia de Contratación Derivada.

**Teléfono:** 5945111 EXT. 1406

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes:

1. Términos de referencia de la Convocatoria PAF-UBPD-O-078-2024.
2. Estudios previos para la contratación.
3. Glosario de términos.
4. Propuesta presentada por CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA.
5. Manual Operativo.
6. Manual de Interventoría o las disposiciones establecidas por Findeter.
7. Manual de Supervisión de Findeter o las disposiciones establecidas por Findeter.
8. Certificación Sarlaft.
9. Demás documentos que hagan parte de la Convocatoria y de la **CONTRATACIÓN**.

**CONTRATO DE OBRA No. 119772-001-2024 (PAF-UBPD-O-078-2024) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER UBPD, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA IDENTIFICADO CON NIT No. 901.853.406-5.**

Los documentos previos a la firma de este contrato que no le hayan sido incorporados, sólo obligan a EL CONTRATANTE si éste los ha aceptado, por escrito, después de la suscripción.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución es necesaria la aprobación de las garantías por EL CONTRATANTE.

En señal de mutuo acuerdo, la libertad y capacidad contractual, el objeto y causa lícita con que han concurrido las partes a la celebración de las anteriores estipulaciones, se firma el presente Contrato, a los 6/ago/2024

LA CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

**MARIA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ**  
Representante legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y administradora  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A FINDETER UBPD**

  
**YEINER RAFAEL SIERRA SANDOVAL**  
Representante legal  
**CONSORCIO MOVIMIENTOS DE TIERRA**  
**NIT. 901.853.406-5.**

Nota: Se firma por Maria Fernanda Jaramillo Gutiérrez, en calidad de Vicepresidente de Negocios Fiduciarios y Representante Legal de Fiduprevisora S.A en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 12 de la Resolución 015 de 2022 emitida por el Presidente de Fiduprevisora S.A.

Elaboró: Marlon Daniel Lopez Maestre – Judicante Patrimonios autónomos Findeter.  
Revisó: Ana Victoria Camacho Reyes – Profesional Jurídico Patrimonios autónomos Findeter.